

Bogotá D.C., 2025

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
E. S. D.

EXPEDIENTE : SD2025/0037708
TRÁMITE : SOLICITUD DE MARCA
MARCA : HONGJU (Mixta)



CLASE : 12
SOLICITANTE : INVERSIONES GUERRERO & TABARES S.A.S.

REF. – RESPUESTA OFICIO DE REQUERIMIENTO No. 9464 del 16 de junio de 2025

Respetados Señores:

ANDREA DONATO CASTILLO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.464.090 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 345.780 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la sociedad **INVERSIONES GUERRERO & TABARES S.A.S.** identificado con el NIT No. 901.007.724; según poder que reposa en el expediente de la referencia; por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal dispuesto para tal efecto, me dirijo a ustedes con el fin de responder el requerimiento formulado mediante Oficio N° 9464 del 16 de junio de 2025 y debidamente notificado el 17 de junio de 2025, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

I. HECHOS

1. El día 24 de abril de 2025 a nombre de mi poderdante, INVERSIONES GUERRERO & TABARES se radicó ante la Superintendencia de Industria y Comercio la solicitud del registro de la marca HONGJU (Mixta) para identificar los siguientes productos de la Clase 12, solicitud a la cual se le asignó el expediente No. SD2025/0037708

Clase 12: *Partes de vehículos, autopartes, retrovisores, cubiertas de ruedas para vehículos, amortiguadores para vehículos, partes de suspensión para vehículos, cajas de cambios para vehículos, guayas, llantas para ruedas de vehículos, culatas, cajas de dirección, repuestos para vehículos terrestres, automotores y motocicleta, piezas estructurales de vehículos; volantes [Piezas de vehículo]*

2. El día 16 de junio de 2025, la Superintendencia de Industria y Comercio emitió el oficio de Requerimiento No. 9464 notificado el 17 de junio del 2025, solicitando lo siguiente:

1. Algunos de los productos reivindicados carece de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de productos solicitada para la clase 12 se evidencia que las expresiones "Partes de vehículos", "autopartes", "cubiertas de ruedas para vehículos", "partes de suspensión para vehículos", "guayas", "culatas", "cajas de dirección", "repuestos para vehículos terrestres, automotores y motocicleta", carecen de especificidad por cuanto no corresponden al nombre de un producto o servicio de la clase indicada.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los productos o servicios de la clase 12 que pretende reivindicar al usar las expresiones "Partes de vehículos", "autopartes", "cubiertas de ruedas para vehículos", "partes de suspensión para vehículos", "guayas", "culatas", "cajas de dirección", "repuestos para vehículos terrestres, automotores y motocicleta" o sírvase excluirlas de la descripción de productos.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el requerimiento notificado y atendiendo a las disposiciones y observaciones allí indicadas, doy respuesta bajo los siguientes términos:

Me permito especificar los productos de la clase 12 que se requiere proteger con la solicitud del registro de la marca detallada en el asunto, así:

Clase 12: Partes de vehículos tales como espejos retrovisores, cubiertas de ruedas para vehículos como tapacubos y protectores de llantas para automóviles cubrellantas, amortiguadores de suspensión para vehículos terrestres, sistemas de suspensión para vehículos terrestres, parachoques de vehículos, partes estructurales de vehículos, a saber, guardabarros y puertas de vehículos, volantes para vehículos, protectores de llantas para automóviles, bujes de ruedas de automóviles, sistemas de suspensión para vehículos terrestres, cables de mando de embrague para motocicletas, frenos para automóviles, cables de freno para vehículos, componentes de frenos de vehículos en cuanto pastillas de freno, discos de freno y patines de freno, empuñaduras de palancas de frenos para bicicletas, acoplamientos para su uso con embragues para vehículos terrestres, embragues de fricción para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres, mecanismos de embrague para automóviles, indicadores de dirección y brazos de indicadores de dirección para vehículos, indicadores de dirección para automóviles, mecanismos de dirección para vehículos terrestres, volantes para automóviles, llantas de ruedas, ruedas y llantas para carros, chasis de automóviles, parachoques de vehículos, capós de motor para vehículos, capós para motores de vehículos, puertas de vehículos, volantes para vehículos.

III. SOLICITUD

En virtud de lo manifestado, solicito comedidamente al Despacho:

1. Tener por subsanados los requisitos de forma informados en el Oficio N° 9464 del 16 de junio de 2025 y continuar con el trámite de publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.
2. En caso de que la Dirección estime que hace falta algún tipo de información, documento o formalidad para dar trámite a la solicitud de registro en referencia, respetuosamente solicito se formule el respectivo requerimiento, de forma clara y precisa, de conformidad con el artículo 17 del C.P.A.C.A.

Atentamente,



ANDREA DONATO CASTILLO

CC No. 52.464.090

T.P. No. 345.780 C. S de la J

CONSULTING GROUP MARADO